



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA

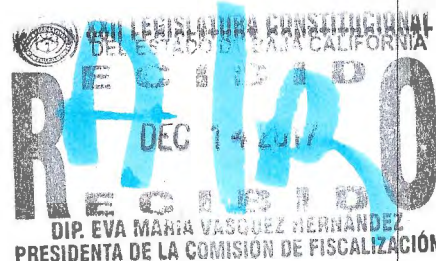
DT/105/2017

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Mexicali, Baja California, a 13 de diciembre de 2017.

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-



Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

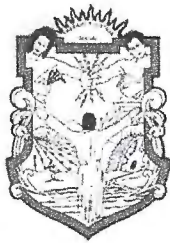
El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

MEXICALI
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
Plaza Baja California Centro Cívico,
Mexicali, Baja California C.P. 21000
Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
Calle Gobernador Lugo 10070,
Fraccionamiento Calette,
Tijuana, Baja California C.P. 22044
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada, Baja California C.P. 22890
Tel. (646) 206-21-62



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

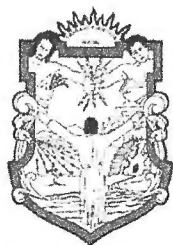
Es de señalar, que durante el período del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre 2016 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2016, fungieron como Directoras de la Entidad, las CC. Psic. Rosa Altagracia López Guerrero y Lic. Guillermina Delia Ávila Suárez, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DIF/554/2017, de fecha 06 de febrero de 2017, la C. Delia Ávila Suarez, en su carácter de Directora de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXII/CFGP/0659/2017, de fecha 26 de abril de 2017.

Con fecha 28 de noviembre de 2016, mediante oficio número DTMF/491/2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló Pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DTMF/273/2017 de fecha 22 de agosto de 2017, mismo que fue atendido, a través del oficio número DIF/2067/2017 de fechas 06 de septiembre de 2017, remitidos a la Auditoría Superior del estado de Baja California por la C. Lic. Delia Ávila Suarez, en su carácter de Directora de la Entidad.



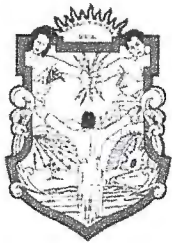
“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 7 Fracción III, 98 Fracción XXII Numeral 1 y párrafo penúltimo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta del Estado de Baja California y sus Municipios, mediante el oficio número DTMF/312/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido el día 26 de septiembre de 2017 las CC. Lic. Delia Ávila Suarez, Lic. Ana María Contreras Cruz, Lic. Dulce Janeth Parra Domínguez y C.P. Marisol García Ruiz, en su carácter de Directora, Subdirectora Administrativa, Jefa de Auditoría Interna y Coordinador Financiero, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California; así como los Artículos 38 Párrafo Tercero, 51 último párrafo, 98 Fracción XV y 103 Fracción VII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado formuló observaciones, las cuales no fueron notificadas a los Ex – Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, ya que no fue localizada en su domicilio para notificarle el oficio número DTMF/274/2017 correspondiente al Pliego de Observaciones resultantes de su periodo de gestión, por lo que se elaboró Citatorio de fecha 28 de agosto de 2017; sin embargo no se presentó, motivo por el cual se elaboró un Acta Circunstanciada de fecha 29 de agosto de 2017.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sujeta a 19 juicios, de los cuales 10 son juicios laborales y 9 juicios penales derivados del ejercicio de su gestión administrativa.

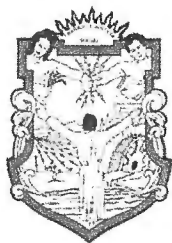


"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

RESULTADO:

- I. En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad incumplió con la obligación de expedir sus comprobantes fiscales digitales, los cuales deberán emitirlos a través de la página de internet del Servicios de Administración Tributaria, por los ingresos totales que recaudó durante el ejercicio fiscal de 2016 correspondientes a los siguientes conceptos: "Centros de Desarrollo Infantil Comunitario" (CEDIC), "Centro de Desarrollo Comunitario" (CDC), "Programa Alimentario" y "Varios" (Casa del abuelo, Centro de protección de la mujer y otros ingresos), por los montos de \$1'553,676, \$2'364,235, \$2'182,856 y \$682,313; respectivamente, debido a que solamente expidió CFDI a aquellos que así se lo solicitaron y no expidió de manera periódica, sea diaria, semanal o mensual los CFDI por las operaciones con el público en general a los que expidió comprobantes simplificados.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Incumpliendo con los Artículos 86, Fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2016 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad con fecha 13 de septiembre de 2016 informó a la Sindicatura Procuradora, que el C. Oscar Lin Inzunza ex jefe del Departamento de Recursos Humanos, emitió cartas de trabajo en los meses de febrero, mayo, junio y agosto de 2016, en favor de las prestadoras de servicio denominadas "orientadoras comunitarias", mismas que no forman parte de la plantilla de personal de la Entidad, de lo cual en fecha 22 de septiembre de 2017 se dio inicio al expediente número INV/137/2016 de la Dirección de Responsabilidades, la cual actualmente se encuentra en etapa de Instrucción Administrativa. Asimismo la Entidad no ha formalizado convenio de colaboración con dichas prestadoras de servicios, donde se estipule formalmente los derechos y obligaciones de ambas partes, ya que la Entidad solamente cuenta con un documento denominado "Reglamento Interno para Orientadoras Comunitarias"; Observándose que derivado a la falta de un convenio formalizado y de las cartas de trabajo emitidas, dos de las orientadoras comunitarias interpusieron demanda laboral en contra de la Entidad, sin que a la fecha de elaboración de este Informe se tenga resolución definitiva.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de la materia.



ATENTAMENTE

AUDITOR SUPERIOR C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C., EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APLICABLES CONFORME A LOS ARTÍCULOS TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 13 DIC 2017
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- Expediente/Archivo.
CPV/CEGL/JMLR/LLA*Adriana**

MEXICALI
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
Plaza Baja California Centro Cívico,
Mexicali, Baja California C.P. 21000
Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
Calle Gobernador Lugo 10070,
Fraccionamiento Calette,
Tijuana, Baja California C.P. 22044
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada, Baja California C.P. 22890
Tel. (646) 206-21-62